



Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

Expediente n.º: 704/2026

CERTIFICADO DE SECRETARÍA

D. FRANCISCO JOSÉ MARTÍN-PUEBLAS FRAILE, Secretario del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel,

CERTIFICO

Que el expediente 704/2026 de modificación de la ordenanza fiscal n.º 19 reguladora de la Ordenanza fiscal núm. 19 Reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería infantil (centro de atención a la infancia) que pasa a denominarse tasa por prestación del servicio de escuela infantil del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel cuyo acuerdo de aprobación provisional fue adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de junio de 2026, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días, de forma ininterrumpida, con anuncios publicados en los siguientes medios:

- Tablón físico de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel de forma ininterrumpida desde el día 22 de junio de 2026 (día en el que se insertó en anuncio en este medio) hasta el día 11 de agosto de 2026, ambos inclusive.

-Portal de transparencia de la sede electrónica municipal, de forma ininterrumpida, desde el día 22 de junio de 2026 hasta el día 12 de agosto de 2026 (se ha deshabilitado su visibilidad el día 12 de agosto de 2026) a través del documento denominado 'Exposición en portal de transparencia mod. ordenanza fiscal tasa escuela infantil aprobada provisionalmente en sesión de pleno celebrada el 18.06.2026' subido en fecha y hora 22/06/2026 09:58:45.

- Boletín Oficial de la Provincia de Toledo n.º 121 de 30 de junio de 2026.

Transcurridos los treinta días hábiles de exposición pública, no consta que se haya presentado reclamación alguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deben entenderse definitivamente adoptados los Acuerdos hasta el momento del transcurso de los reseñados 30 días hábiles provisionales.

CERTIFICADO
Número: 2026-0322 Fecha: 12/08/2026

Cód. Validación: 6F12YJ7CX74RPA45H4SYARY
Verificación: <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

En consecuencia, según lo establecido en el acuerdo de pleno en cuestión, la modificación de ordenanza fiscal se estima aprobada definitivamente, debiendo procederse a la publicación del texto de la misma en el B.O.P. de Toledo, entrando en vigor y resultando de aplicación desde el día siguiente al de la reseñada publicación de la aprobación de la modificación de esta ordenanza fiscal, con el tenor literal aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor y continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

El tenor literal de los acuerdos adoptados y por tanto de la modificación de la ordenanza fiscal es el siguiente:

"9. Expediente 704/2026. Modificación ordenanza fiscal 19/2026 tasa escuela infantil

(...)

De conformidad con propuesta obrante en expediente, y dictamen favorable emitido en sesión celebrada en fecha 15 de junio de 2026 por la comisión informativa de economía, hacienda y especial de cuentas, asuntos pleno, urbanismo y renovables

(...)

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 19 reguladora de la *Ordenanza fiscal núm. 19 Reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería infantil (centro de atención a la infancia) que pasa a denominarse tasa por prestación del servicio de escuela infantil del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, con el tenor literal que se detalla en el anexo 1 de los presentes acuerdos.*

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante anuncio, a publicar en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, de exposición del citado expediente por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del reseñado anuncio de exposición pública en los reseñados medios, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es>].

CERTIFICADO
Número: 2026-0322 Fecha: 12/08/2026

Cód. Validación: 6F12YJ7CX74RPPA45H4SYARY
Verificación: <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que los Acuerdos hasta entonces provisionales son definitivos, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Los acuerdos definitivos de aprobación de esta modificación de ordenanza fiscal, incluyendo en su caso los provisionales elevados a definitivos y el texto íntegro de la nueva redacción de la ordenanza objeto de estas modificaciones deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, y entrarán en vigor y resultarán de aplicación desde el día siguiente al que se haya llevado a cabo dicha publicación, permaneciendo en vigor y continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas. En caso de posterior modificación parcial del tenor literal de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ANEXO 1

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 19

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) establece la "tasa por prestación de servicio de escuela infantil del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 TRLRHL

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios

CERTIFICADO
Número: 2026-0322 Fecha: 12/08/2026

Cód. Validación: 6F12YJ7CX74RPA45H4SYARY
Verificación: <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

correspondientes a escuela infantil prestados por el Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

DEVENGO

Artículo 3

La tasa se considera devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios derivados del hecho imponible, el pago se realizará mensualmente, a partir de la correspondiente matrícula de inscripción.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas naturales o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

La base imponible consistirá en el número de personas que utilicen el servicio.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

6.1 . Cuota tributaria.

El servicio será gratuito para la prestación del servicio de primer ciclo de la educación infantil para el alumbrado de 2-3 años, siempre y cuando este servicio esté financiado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Para el resto de supuestos las cuotas serán las siguientes:

- Matrícula: 27,50 €/anual
- Estancia de niños: 82,50 €/mes.

CERTIFICADO
Número: 2026-0322 Fecha: 12/08/2026

Cód. Validación: 6F12YJ7CX74RPA45H4SYARY
Verificación: <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

- Familias numerosas y unidades familiares de igual consideración: 68,20 €/mes”.

6.2 Se establecerán anualmente los criterios correspondientes para realizar la oportuna baremación de los solicitantes de plazas, sin que en ningún caso quepa una cuota de “reserva de matrícula”.

RESPONSABLES

Artículo 7

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL no se reconoce

CERTIFICADO
Número: 2026-0322 Fecha: 12/08/2026

Cód. Validación: 6F12YJ7CX74RPA45H4SYARY
Verificación: <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

El tenor de esta ordenanza fiscal ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de junio de 2026 y entrará en vigor y resultará de aplicación desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación de la modificación de esta ordenanza fiscal con este tenor literal en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor y continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas. En caso de modificación parcial del tenor literal de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.”

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º de Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO
Número: 2026-0322 Fecha: 12/08/2026

Cód. Validación: 6F12YJ7CX74RPA45H4SYARY
Verificación: <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

